

En Santiago, a ⁰⁹ JUL. 2008

VISTOS:

Primero. La denuncia por prácticas predatorias interpuesta, con fecha 25 de mayo de 2007, por Net Now Tecnología y Computación S.A., en contra de Computación Olidata Ltda.;

Segundo: El informe elevado al señor Fiscal por la División Jurídica;

Tercero: Lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:


Que las condiciones de entrada a los mercados relevantes son relativamente favorables al ingreso de nuevos competidores, lo que permite descartar que los hechos denunciados constituyan infracciones a la libre competencia y, en particular, prácticas predatorias, en los términos previstos en el artículo 3° letra c) del Decreto de Ley N° 211.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 960-07 FNE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a los afectados.




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO